

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Miramar

2024/03224 Anuncio del Ayuntamiento de Miramar sobre la aprobación de las bases de la convocatoria para proveer en propiedad dos plazas de agente de la Policía Local correspondientes a la oferta de empleo público del ejercicio 2023. Código de convocatoria: 1441/2023.

ANUNCIO

Por resolución de la alcaldía nº 2024/ 0226 de 8 de marzo de 2024 , se ha resuelto:

RESUELVO

Primero.- Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para proveer en propiedad dos plazas de agente de la policía local del ayuntamiento de Miramar correspondientes a la oferta de empleo público del ejercicio 2023 cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

VER ANEXO

Segundo.- Convocar las referidas plazas mediante supublicación íntegra en el boletín oficial de la provincia de Valencia y, en extracto, en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, y en el Boletín Oficial del Estado. Así mismo, se publicarán en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.

Tercero.- Contra las presentes Bases podrán, los interesados, interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrán interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114.1.c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Miramar, a 8 de marzo de 2024. —La alcaldesa, Pilar Peiró Miñana.





AJUNTAMENT DE MIRAMAR
Plaça de l'Ajuntament, 1 -46711 Miramar -La Safor- (València)
Tel. 96 281 91 01 Fax 96 281 90 73 web: www.ajumiramar.org email: info@ajumiramar.org
CIF: P-4617000G

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD DOS PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MIRAMAR, UNA POR TURNO LIBRE Y UNA POR MOVILIDAD VACANTES EN LA PLANTILLA MUNICIPAL.

Primera. - Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de DOS plazas de agentes de la policía local de este Ayuntamiento, vacantes en la plantilla municipal, e incluidas en la Oferta Pública de Empleo de 2023 aprobada por resolución de la alcaldía núm. 2023/0379, de 10/05/2023 y publicada en el BOP núm. 96 de 19/05/2023 clasificadas dentro de la Escala de Administración Especial; Subescala Servicios Especiales; Clase Policía Local y sus auxiliares; Escala Básica, Grupo C, subgrupo C1 de titulación.

De las plazas convocadas, UNA será proveída mediante oposición por turno libre y UNA por turno de movilidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana y la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana.

Al número total de plazas convocadas podrán agregarse las vacantes que pudieran producirse hasta la celebración del curso selectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 del Decreto 179/2021. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.5 del Decreto 179/2021, si las plazas ofrecidas por el turno de movilidad no fueron cubiertas por este procedimiento de selección, se incrementarán las que tengan que ser proveídas por el turno libre, respetando las reservas establecidas en el anexo I del citado Decreto.

De conformidad con la disposición transitoria séptima de la ley 17/2017, no procede la reserva del 30% de las plazas del turno libre para las mujeres por no convocarse más de tres plazas en el citado turno.

Segunda. - Legislación aplicable

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.
- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana y normas de desarrollo.
- Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consejo, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de la policía local de la Comunidad Valenciana.
- Restantes disposiciones normativas que resultan aplicables sobre la materia y/o aquellas que sustituyan o desarrollan las normas antes señaladas.

Tercera. - Sistema selectivo





AJUNTAMENT DE MIRAMAR

Plaça de l' Ajuntament, 1 -46711 Miramar –La Safor- (València)
Tel. 96 281 91 01 Fax 96 281 90 73 web: www.ajumiramar.org email: info@ajumiramar.org
CIF: P-4617000G

- **Para las plazas reservadas al turno libre**, el sistema de selección será el de oposición y posterior superación del curso selectivo de contenido teórico-práctico en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Respuesta a las Emergencias.

- **Para las plazas reservadas al turno de movilidad**, será el de concurso, previa superación de la prueba psicomédica, prevista en el artículo 65.2 de la Ley 17/2017 y el 20.2 del Decreto 179/2021.

Cuarta.- Requisitos de las personas aspirantes

Para poder participar en las pruebas selectivas, las personas aspirantes tienen que reunir los siguientes requisitos, referidos en el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

1. Requisitos para el turno libre:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) No encontrarse en situación de persona inhabilitada para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme ni estar separada del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.
- c) No tener antecedentes penales.
- d) Estar en posesión del título de Bachiller o técnico o, en su caso, de la titulación equivalente, de acuerdo con la legislación básica del Estado, o cumplidas las condiciones para obtenerlo, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia del título exigido tendrá que ser reconocida por la administración competente, en cada caso concreto, y debidamente acreditada por la persona aspirando.
- e) Tener al menos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- f) Comprometerse, mediante declaración responsable, a llevar armas de fuego y, si hace falta, a utilizarlas.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo).
- h) No sufrir enfermedad o ningún defecto físico que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidos en el Anexo II del Decreto 179/2021.
- i) Tener una altura mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,58 metros para las mujeres.

2. Requisitos para el turno de movilidad:

- a) Ser personal funcionario de carrera de administración especial de la categoría que se convoca, integrado en la subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares, de cualquiera de los municipios de la Comunidad Valenciana .
- b) Haber prestado servicios efectivos en lugares ocupados en propiedad durante al menos dos años, como personal funcionario de carrera con la categoría desde la cual se concursa.
- c) Que no haya sido suspendida en sus funciones ni inhabilitada por resolución firme para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad, por un procedimiento iniciado con





AJUNTAMENT DE MIRAMAR

Plaça de l'Ajuntament, 1 -46711 Miramar -La Safor- (València)
Tel. 96 281 91 01 Fax 96 281 90 73 web: www.ajumiramar.org email: info@ajumiramar.org
CIF: P-4617000G

anterioridad a la fecha de convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de la persona aspirante.

d) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento general de conductores establecido en el Real Decreto 818/2009.

e) Haber sido en situación de servicio activo, al menos, durante el periodo de un año inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Todos los requisitos tendrán que reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso.

Quinta.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

5.1. Presentación de solicitudes

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento de Miramar, presentándose en el Registro General en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, pudiendo utilizar la instancia modelo facilitada por el Registro General que se hará pública a través de los medios electrónicos del Ayuntamiento.

Las instancias solicitando formar parte del proceso selectivo tendrán que estar debidamente rellenas y reunirán los requisitos genéricos establecidos en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, así como lo establecido en el artículo 69 del mismo texto. Para ser admitidos/as y participar en las pruebas selectivas, los/as solicitantes tendrán que manifestar en sus instancias que conocen las bases y que reúnen todos los requisitos exigidos, referidos siempre en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, así como que se dispone de la documentación original que así lo acredita y que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.

Junto al modelo de instancia solicitante participar en el proceso selectivo, los/las aspirantes acompañarán la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, debidamente compulsada, o documento equivalente acreditativo de la identidad de la persona aspirante a efectos de acreditar los requisitos de edad y nacionalidad.

- Fotocopia de la titulación académica o copia autenticada exigible para la convocatoria, teniendo que acompañarse del original para su compulsación, o justificante de haber pagado los derechos de expedición, sin perjuicio de su posterior presentación que los habilita para el desempeño de la plaza solicitada.

- Justificante de haber abonado los derechos de examen. En el documento de ingreso de los derechos de examen constará el nombre del aspirante y la plaza a la cual opta.

5.2 Plazo presentación instancias





AJUNTAMENT DE MIRAMAR
Plaça de l'Ajuntament, 1 -46711 Miramar -La Safor- (València)
Tel. 96 281 91 01 Fax 96 281 90 73 web: www.ajumiramar.org email: info@ajumiramar.org
CIF: P-4617000G

La solicitud de participación en las pruebas selectivas se presentará en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

5.3. Derechos de examen

A las instancias tendrán que adjuntarse, para ambos turnos, resguardo acreditativo del pago de los derechos de examen, importando su cuantía la cantidad de 110€, que se ingresarán en la cuenta del ayuntamiento de Caixabank ES20-2100-8377-4113-0029-1740.

Estarán exentos de pago los sujetos pasivos que acrediten encontrarse en situación de desempleo en el momento de solicitar su admisión a las pruebas selectivas.

Turno de movilidad.

Además, para el turno de movilidad, a las instancias también tendrá que acompañarse la documentación acreditativa de los méritos que se alegan debidamente compulsada por funcionario competente, y que tengan que servir de base para la aplicación del baremo del concurso, junto con la hoja de autobaremación. No se valorará ningún mérito que no se justifique y se adjunte a la instancia. Los aspirantes se responsabilizan expresamente de la documentación aportada.

Sexta.- Admisión de los aspirantes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución aprobando las listas provisionales de personas admitidas y excluidas para el turno libre y el de movilidad. La lista se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia concediendo un plazo de 10 días hábiles para subsanar la solicitud o formular alegaciones.

No será subsanable:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.
- Presentar la solicitud de manera extemporánea.
- La falta de pago de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias, o el pago parcial de estos.

Si no se produjeran reclamaciones, la resolución provisional devendrá definitiva automáticamente sin necesidad de nuevo acuerdo.

En otro caso, resueltas las reclamaciones y enmiendas, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de personas admitidas y excluidas mediante Resolución que se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia, indicándose la fecha, lugar y hora del comienzo del primer ejercicio, tribunal y orden de llamamiento de las personas aspirantes.

Séptima. – Órgano Técnico de selección





AJUNTAMENT DE MIRAMAR

Plaça de l'Ajuntament, 1 -46711 Miramar -La Safor- (València)
Tel. 96 281 91 01 Fax 96 281 90 73 web: www.ajumiramar.org email: info@ajumiramar.org
CIF: P-4617000G

Su composición se ajustará a lo que se establece en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, artículo 52 de la Ley 17/2017, de 3 de diciembre y, artículo 28 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre.

El Órgano Técnico de Selección se constituirá atendiendo los principios de imparcialidad, profesionalidad, especialidad, en función de la disponibilidad de recursos y se tenderá, así mismo, a la paridad entre hombres y mujeres. El Órgano Técnico de Selección estará integrado por cinco componentes, todos ellos con voz y voto, y su designación se realizará por la alcaldía. Estará integrado por:

- a) Presidencia: La persona que ocupe la Jefatura del cuerpo de la policía local de este ayuntamiento o de cualquier otro cuerpo de Policía Local de la Comunidad Valenciana.
- b) Secretaria: Quien ostente la de la corporación, o persona funcionaria de carrera en quien delegue.
- c) Dos personas vocales, a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.
- d) Una persona vocal perteneciente a cualquier cuerpo de policía local de la Comunidad Valenciana.

La composición del órgano técnico de selección incluirá la de las respectivas personas suplentes.

Podrá nombrarse personal asesor del órgano técnico de selección para las pruebas psicotécnicas, médicas, de aptitud física y para la entrevista. Su nombramiento tendrá que hacerse público junto con el del órgano técnico de selección y este personal estará sometido a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del órgano técnico de selección.

La persona titular de la dirección de la AVSRE, dentro de las funciones de coordinación de la policía local que tiene asignadas, observará que la composición de los órganos técnicos de selección sea paritaria.

Para poder ser nombradas personas miembros de los órganos técnicos de selección, en base al principio de especialidad previsto en la legislación, las personas componentes de los mismos que sean miembros de los cuerpos de Policía Local, tendrán que reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser personal funcionario de carrera de cualquier cuerpo de la policía local de la Comunidad Valenciana, y tener una antigüedad de al menos tres años.
- b) Poseer la misma categoría profesional o una categoría profesional superior que la de la plaza que se convoca.

El órgano técnico de selección tendrá la consideración de segunda a efectos de las asistencias de sus miembros y colaboradores reguladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, en todo caso, la constitución y funcionamiento del órgano técnico de selección se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/15, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.





AJUNTAMENT DE MIRAMAR

Plaça de l'Ajuntament, 1 -46711 Miramar -La Safor- (València)
Tel. 96 281 91 01 Fax 96 281 90 73 web: www.ajumiramar.org email: info@ajumiramar.org
CIF: P-4617000G

Corresponde al OTS el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas. Está vinculado en su actuación en las presentes bases y no podrá proponer el acceso a la condición de personal funcionario de un número superior de personas aprobadas al de vacantes convocadas ni declarar que han superado las pruebas un número superior de personas aspirantes al de las plazas convocadas.

Las personas miembros del OTS tienen que abstenerse de intervenir y lo notificarán a la autoridad convocante y las personas aspirantes podrán también recusarlas cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o cuando hubieron hecho tareas de preparación de personas aspirantes en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El OTS no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría al menos de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Las actuaciones del OTS podrán ser recurridas en alzada ante la alcaldía en el plazo de un mes a contar desde que estas se hayan hecho públicas de acuerdo con el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015.

Las actas tendrán que ser aprobadas y suscritas por todas las personas miembros del tribunal.

La puntuación de los aspirantes en cada una de las pruebas será la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada uno de los miembros asistentes del tribunal. Si entre las puntuaciones otorgadas hay una diferencia de 3 o más puntos, se excluirán automáticamente todas las máximas y las mínimas y se sacará la media del resto de calificaciones.

Octava. - Desarrollo del proceso de selección

1. Turno Libre

Primer ejercicio. Pruebas de aptitud física. Constará de dos partes:

a) Medición de altura. De carácter obligatorio y eliminatorio.

En primer lugar, se realizará la comprobación de la altura. Se requerirá una altura mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,58 metros para las mujeres.

b) Pruebas de aptitud física. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Antes del comienzo de la prueba, las personas aspirantes aportarán un certificado médico oficial, cuyo modelo está previsto en el Anexo VIII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, donde se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de agente, que tendrá una validez de 90 días desde su expedición.

La falta de presentación de este certificado médico excluirá a las personas aspirantes del proceso de selección. Los ejercicios físicos se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad





AJUNTAMENT DE MIRAMAR

Plaça de l'Ajuntament, 1 -46711 Miramar –La Safor- (València)
Tel. 96 281 91 01 Fax 96 281 90 73 web: www.ajumiramar.org email: info@ajumiramar.org
CIF: P-4617000G

individual de quienes tomen parte en estos. Este certificado se entregará el mismo día de realización de las pruebas al Órgano Técnico de Selección.

Las personas aspirantes que participan tendrán que presentarse con la indumentaria deportiva adecuada.

El ejercicio consistirá a superar pruebas de aptitud física que ponen de manifiesto la capacidad para el cumplimiento del puesto de trabajo, su contenido y las marcas mínimas serán las que se establecen en el Anexo V del Decreto 179/2021.

Las personas aspirantes que no puedan realizar las pruebas físicas establecidas en la convocatoria por embarazo, parto o posparto, o por periodo de lactancia debidamente acreditados, realizarán todas las otras, quedando condicionado su ingreso en el curso básico impartido por el IVASPE a la superación de aquellas y al hecho que, de acuerdo con su calificación global en la convocatoria, en relación con la de las otras personas aspirantes, le corresponda.

Para tal fin, podrá acreditarse la superación de la mencionada prueba mediante el certificado de la superación en otro proceso selectivo de la misma categoría en cualquier otro municipio de la Comunidad Valenciana. Caso de no superarlas ni justificar su superación, decaerá en su derecho y no podrá incorporarse en el curso básico.

La calificación global final de la prueba de aptitud física será de Persona Apta – Persona No Apta.

Para que la persona aspirante sea declarada apta tendrá que obtener la calificación de apta en cada uno de los cuatro ejercicios que la componen.

La descripción de los cuatro ejercicios que integran la prueba de aptitud física es la siguiente:

- 1) *Carrera de velocidad de 60 metros.* Consiste en correr una distancia de 60 metros en una pista de atletismo. Su objetivo es estimar la potencia aeróbica y explosiva corriendo a pie.
- 2) *Lanzamiento de balón medicinal.* Se trata de lanzar un balón medicinal hacia delante y por encima de la cabeza. Su objetivo es medir la fuerza explosiva en un movimiento que implica una cadena cinética que incluye los miembros inferiores, cintura pélvica, con la parte central del cuerpo, cintura escapular y miembros superiores.
- 3) *Carrera de resistencia a pie.* Consiste con recorrer una distancia de 1000 m en una pista de atletismo. Su objetivo es estimar la potencia aeróbica corriendo a pie.
- 4) *Natación.* Prueba que consiste en nadar 50 m a estilo libre en piscina. Su objetivo es medir la adaptación al medio acuático, así como las cualidades bioenergéticas de carácter anaeróbico.

Segundo ejercicio. Prueba psicotécnica. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Prueba de aptitud psicotécnica, que constará de un test que evaluará las áreas y dominios de personalidad general y laboral, directamente relacionada con el perfil del puesto convocado y podrá ser utilizada instrumentalmente en pruebas posteriores del proceso selectivo. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.





AJUNTAMENT DE MIRAMAR

Plaça de l'Ajuntament, 1 -46711 Miramar –La Safor- (València)
Tel. 96 281 91 01 Fax 96 281 90 73 web: www.ajumiramar.org email: info@ajumiramar.org
CIF: P-4617000G

El ejercicio se ajustará y se desarrollará conforme al que se establece para la escala básica en el Anexo IV del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre.

La calificación será de Persona Apta o Persona No Apta.

Tercer ejercicio. Ejercicio escrito de preguntas con respuestas alternativas sobre el temario. De carácter obligatorio y eliminatorio.

El ejercicio escrito de preguntas tipo test con respuestas alternativas consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas, solo una de ellas cierta, en un tiempo de una hora, sobre el contenido que se especifica en el apartado A.2 del Anexo III del Decreto 179/2021.

En todo caso, los cuestionarios que se proponen contendrán al menos cinco preguntas adicionales tipo test que sustituirán por su orden, correlativamente, a aquellas preguntas que, en su caso, puedan ser objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

Las preguntas que se incluyan en el cuestionario tendrán que estar repartidas entre todos los grupos del temario, y de manera proporcional al número de temas que conforman cada uno de los grupos. Si se produce, en los términos previstos en este decreto, la exención de un grupo, o grupos, del temario, el reparto proporcional se efectuará entre los grupos restantes.

En la corrección de esta prueba penalizarán las respuestas erróneas, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación} = \left(\frac{A - [E/(n-1)]}{N} \right) \times M$$

Siendo A: aciertos; E: errores; N: número de preguntas; n: número de respuestas alternativas. M= Calificación máxima posible.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 puntos, teniendo que obtener un mínimo de 25 puntos para superar el mismo.

Cuarto ejercicio. Ejercicio práctico sobre el temario. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de una prueba práctica, sobre el temario incluido al Anexo III de las presentes bases. Tendrá una duración de 1 hora, consistirá a contestar una serie de preguntas sobre el planteamiento de un caso sobre el temario recogido en apartado A.2 del Anexo III del Decreto 179/2021, que fijará el tribunal antes de la realización del ejercicio. Se valorará especialmente el conocimiento de la normativa aplicable y la capacidad de relacionar prácticamente el caso planteado con el contenido teórico del temario señalado.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 puntos, teniendo que obtener un mínimo de 25 puntos para superar el mismo.





AJUNTAMENT DE MIRAMAR

Plaça de l'Ajuntament, 1 -46711 Miramar -La Safor- (València)
Tel. 96 281 91 01 Fax 96 281 90 73 web: www.ajumiramar.org email: info@ajumiramar.org
CIF: P-4617000G

Quinto ejercicio. Conocimiento del valenciano en los municipios de predominio lingüístico valenciano. De carácter obligatorio y no eliminatorio.

Consistente a traducir del valenciano al castellano y viceversa un texto propuesto por el OTS en un tiempo máximo de 30 minutos. Puntuará el 50% de los puntos para cada traducción.

La puntuación máxima será de 4 puntos.

Sexto ejercicio. Reconocimiento médico. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá a superar un reconocimiento médico, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas establecido en el Anexo II, apartado A) del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre.

La calificación de este ejercicio será de persona apta o persona no apta.

En los Anexos II, III, IV, V y VII del Decreto 179/2021 se establecen los ejercicios y programas de las pruebas selectivas, así como en su caso, los criterios de exclusión del reconocimiento médico.

Al finalizar todas las pruebas, en caso de empate, habrá que ajustarse a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en las siguientes pruebas, por riguroso orden: desarrollo del caso práctico, cuestionario sobre el temario, conocimientos de valenciano, finalmente, si persistiera el empate, la plaza se adjudicará a favor de la mujer para ser el sexo infrarrepresentado en los cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana.

2. Turno de movilidad.

2.1.- Con carácter previo a la valoración de los méritos del concurso de movilidad, las personas aspirantes tendrán que superar la prueba psicomédica prevista en el artículo 65.2 de la Ley 17/2017 y artículo 20 del Decreto 179/2021. Esta prueba consistirá en un reconocimiento médico y una prueba psicotécnica.

Los dos tendrán carácter obligatorio y eliminatorio y se calificarán como persona apta o no apta.

a) La prueba de reconocimiento médico se ajustará al que se dispone en el Anexo II, Apartado B) del Decreto 179/2021.

b) La prueba psicotécnica se realizará en base a lo que se establece en el Anexo IV del Decreto 179/2021, y consistirá en un test que evaluará el área de personalidad correspondiente a la estabilidad emocional.

El órgano técnico de selección podrá realizar entrevistas a las personas aspirantes, a fin de aclarar aspectos técnicos relativos a la experiencia y los méritos aportados, que no tendrán carácter eliminatorio.





AJUNTAMENT DE MIRAMAR

Plaça de l'Ajuntament, 1 -46711 Miramar –La Safor- (València)
Tel. 96 281 91 01 Fax 96 281 90 73 web: www.ajumiramar.org email: info@ajumiramar.org
CIF: P-4617000G

2.2 Valoración de méritos.

La provisión de plazas por turno de movilidad, se ajustarán a los baremos establecidos en el Anexo VII del Decreto 179/2021

a) La totalidad de los méritos alegados, y cualesquiera otros datos que se aportan, tendrán que estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de las solicitudes de participación y tendrán que relacionarse, en todo caso, en la mencionada solicitud, acreditándose documentalmente mediante un certificado expedido por la Administración competente, correspondiendo en cada caso.

b) Transcurrido el plazo de presentación de las solicitudes, esta será vinculante para la persona solicitante y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino por convocatoria pública, y en este caso, tendrá que comunicarse tal circunstancia al ayuntamiento convocante de la plaza ofrecida y adjudicada.

c) En cualquier momento del proceso de adjudicación podrá recaudarse formalmente de las personas interesadas las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideran precisos para una correcta valoración.

d) La orden de prioridad para la adjudicación de las plazas convocadas vendrá dado por la mayor puntuación total obtenida, a la vista de los méritos alegados. En caso de igualdad, se resolverá en atención a la mayor puntuación obtenida en el apartado de valoración de la formación. Y de persistir la igualdad, se atenderá la fecha de ingreso en los cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, adjudicándose el lugar a la persona solicitante de mayor antigüedad. Finalmente, si persistiera el empate, la plaza se adjudicará a favor de la mujer para ser el sexo infrarrepresentado en los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana.

Novena. - Propuesta de personas aprobadas.

Tras las fases de oposición, las personas aspirantes deberán superar un curso de carácter selectivo de contenido teórico-práctico, a celebrar en el IVASPE.

El órgano técnico de selección formulará la propuesta de incorporación al curso selectivo de un número de personas aspirantes que no podrá exceder del número de plazas convocadas por el ayuntamiento.

Cuando alguna de las personas aspirantes propuestas para la realización del curso selectivo renunciase a continuar el proceso de selección, o fuera excluida del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de esta, de conformidad con lo previsto en el artículo 390.1 del Código Penal, se anularán las actuaciones respecto de la misma.

En este caso, el OTS propondrá la inclusión de las personas aspirantes que habiendo superado las fases de oposición no hubieran obtenido la puntuación suficiente para ser propuestos a la realización del curso selectivo, si se hubiera dado dicha circunstancia, por su orden de prelación y en el mismo número que el de personas que hayan sido excluidas. Estas





AJUNTAMENT DE MIRAMAR

Plaça de l'Ajuntament, 1 -46711 Miramar -La Safor- (València)
Tel. 96 281 91 01 Fax 96 281 90 73 web: www.ajumiramar.org email: info@ajumiramar.org
CIF: P-4617000G

se incorporarán a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones, y sin perjuicio de la responsabilidad en que, en su caso, pudieran haber incurrido las personas excluidas.

Quienes no pudiesen realizar el curso selectivo por cualquiera causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por la administración, lo efectuarán, de no persistir tales circunstancias, en la convocatoria inmediata posterior.

Una vez finalizada la fase de oposición el ayuntamiento comunicará al IVASPE, en un plazo de 10 días, las personas aspirantes a incorporar al siguiente curso selectivo que se convoque.

Décima. - Presentación de documentos.

Las personas aspirantes propuestas por el OTS deberán aportar en el plazo de 20 días hábiles desde la publicación de los resultados en la sede electrónica municipal y en el tablón de edictos, los documentos acreditativos de los requisitos legales exigibles, si no los hubieron presentado anteriormente y en el supuesto de no consentimiento expreso a esta Administración para su consulta, que serán los siguientes:

- Para el turno libre:

- a) Documento Nacional de Identidad
- b) Original o copia compulsada del título académico exigido en la convocatoria.
- c) Declaración de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier de las administraciones públicas, así como de no encontrarse sometido/a en ninguno de las causas de incapacidad específica de acuerdo con la normativa vigente.
- d) Certificado de antecedentes penales.
- e) Certificado de ausencia de delitos sexuales.
- f) Permisos de conducción exigibles en las presentes bases.
- g) Si procede, fotocopia de la cartilla de afiliación a la Seguridad Social.
- h) Declaración de no encontrarse incluido en ninguno de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984.
- i) Declaración responsable por la cual se compromete a portar armas de fuego y, si es preciso, a utilizarlas.

- Para el turno de movilidad:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Certificado del ayuntamiento de la Comunidad Valenciana donde conste que es funcionario de carrera integrado en la subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares, escala básica.
- c) Declaración de no haber sido suspendida ni inhabilitada en firme para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Certificado de antecedentes penales.
- e) Certificado de ausencia de delitos sexuales.
- f) Permisos de conducción exigibles en las presentes bases.





AJUNTAMENT DE MIRAMAR

Plaça de l'Ajuntament, 1 -46711 Miramar -La Safor- (València)
Tel. 96 281 91 01 Fax 96 281 90 73 web: www.ajumiramar.org email: info@ajumiramar.org
CIF: P-4617000G

g) Original o fotocopia compulsada de su nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera.

Las personas que dentro del plazo establecido y, excepto causas de fuerza mayor, no presentaran la documentación acreditativa, o de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombradas personal del ayuntamiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir por falsedad en las solicitudes de participación.

Decimoprimer. - Curso selectivo

Una vez superada la fase de oposición, las personas aspirantes a miembros de los cuerpos de policía local, categoría de agente, previa presentación de la documentación exigida, tendrán que superar un curso de carácter selectivo de contenido teórico-práctico, a celebrar en el IVASPE, y un periodo de prácticas de doce semanas en el municipio de Miramar.

Las personas aspirantes que no superen el curso de selección y formación podrán incorporarse en el curso inmediatamente posterior. De no superar este segundo curso, quedarán definitivamente decaídas en su derecho a participar en el proceso de selección instado y no adquirirán la condición de personal funcionario de carrera, para ajustarse a lo dispuesto en el artículo 9.4 del Decreto 179/2021.

Aquellas personas aspirantes que hubieron realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala de la policía local en los municipios de la Comunidad Valenciana quedarán exentas de realizarlo, mediante Resolución de la persona titular del órgano con competencias en materia de coordinación de policías locales, a propuesta del IVASPE, si no hubieron transcurrido más de cinco años desde la fecha de superación de este.

Durante la realización del curso, las personas aspirantes serán nombradas, si procede, personal funcionario en prácticas de las respectivas corporaciones locales, con los derechos inherentes a esta situación y percibirán, en todo caso, las retribuciones del lugar al que aspiran. Así mismo, les será reconocido el tiempo de servicios en el supuesto de que sean nombrados en propiedad, tal como se recoge en el Real Decreto 1491/1982, de 25 de junio, por el cual se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública.

La calificación del curso corresponderá al IVASPE, y su valoración se realizará en base a criterios objetivos, que tendrán en cuenta el modelo de evaluación por competencias, y cuántos aspectos de la actuación de la persona aspirante sean necesarios para valorar su capacidad para un adecuado desempeño profesional, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 179/2021.

Decimosegunda. - Nombramiento y toma de posesión.

1.- Finalizado el curso teórico-práctico, el IVASPE comunicará en este Ayuntamiento la relación de personas aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación





AJUNTAMENT DE MIRAMAR

Plaça de l'Ajuntament, 1 -46711 Miramar -La Safor- (València)
Tel. 96 281 91 01 Fax 96 281 90 73 web: www.ajumiramar.org email: info@ajumiramar.org
CIF: P-4617000G

obtenida, a efectos de su nombramiento como personal funcionario de carrera. Igualmente comunicará la relación de las personas que no hayan superado el curso teórico-práctico.

2.- Los nombramientos como personal funcionario de carrera tendrán que efectuarse en el plazo máximo de quince días, contados a partir de la fecha de la notificación de la calificación del IVASPE.

3.- Turno de movilidad.

3.1.- Las personas nombradas cesarán a todos los efectos en los puestos de trabajo que ocupaban y tomarán posesión, sin solución de continuidad en la plaza obtenida, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de la resolución del concurso.

3.2.- El cómputo de los plazos de cese y toma de posesión se iniciará cuando finalizan los permisos o las licencias que, si procede, hayan sido concedidas a las personas interesadas.

3.3.- Las personas que hayan obtenido la plaza y se encuentran disfrutando de permisos o licencias concedidos por el ayuntamiento de procedencia tendrán que comunicarlo al ayuntamiento que accedan en el momento de la toma de posesión. El ayuntamiento convocante podrá acordar, por medio de una resolución motivada, la suspensión del goce de estos, en aquellos supuestos legalmente posibles.

3.4.- El ayuntamiento de procedencia podrá aplazar el cese a la persona funcionaria que haya obtenido plaza por movilidad en otro municipio diferente, mediante una resolución motivada, cuando concurren necesidades del servicio y por un periodo de tiempo no superior a 20 días hábiles, comunicando esta prórroga en el ayuntamiento convocante.

3.5.- A todos los efectos, el plazo entre el cese y la toma de posesión se considerará como servicio activo.

3.6.- Las personas nombradas se integrarán plenamente en el nuevo ayuntamiento, que quedará subrogado en los derechos que tuvieron reconocidos de grado y antigüedad.

3.7.- El personal nombrado se someterá al régimen estatutario vigente en la corporación local a la cual accede, en situación administrativa de servicio activo.

Decimotercera. - Bolsa de trabajo temporal. Creación y funcionamiento

Creación:

Una vez cubiertas las plazas en propiedad, el resto de los aspirantes del turno libre que hayan superado, al menos, tres ejercicios de la convocatoria pasarán a constituir una bolsa de empleo temporal específico para posibles nombramientos policías locales interinos en la categoría de agente, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 bis de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre.

A efectos de la bolsa de empleo temporal específico, las personas aspirantes se ordenarán según el número de ejercicios superados y la puntuación total obtenida. Cuando alguna de las personas aspirantes aprobadas renunciara a continuar el proceso de selección o





AJUNTAMENT DE MIRAMAR

Plaça de l'Ajuntament, 1 -46711 Miramar -La Safor- (València)
Tel. 96 281 91 01 Fax 96 281 90 73 web: www.ajumiramar.org email: info@ajumiramar.org
CIF: P-4617000G

sean excluidos del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de esta, o por no superar el curso selectivo, se anularán las actuaciones respecto de estos y el OTS podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos, el mismo número que el de excluidos por las anteriores causas, y por el mismo orden que resulte de aquellas.

El personal que sea seleccionado de las bolsas para ocupar plazas en régimen de interinidad tendrá que superar un curso teórico práctico de al menos 60 horas de duración que será realizado por el IVASPE u homologado por él, en el supuesto que se acredite capacidad formativa por la corporación, en los términos previstos en la Ley 17/2017, de 13 de diciembre.

Los nombramientos expresarán su vigencia y tendrán una caducidad máxima de tres años no susceptibles de ninguna prórroga desde la toma de posesión; transcurridos los cuales, se producirá el cese automático del personal policía interino. En todo caso, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en la fecha de nombramiento del policía interino.

Funcionamiento:

PERIODO DE VIGENCIA: Será de 4 años, hasta su agotamiento o hasta que se haya constituido una nueva bolsa, fruto de un proceso selectivo de funcionarios de carrera. Si transcurridos los 4 años no se hubiera constituido una nueva bolsa, la vigencia de esta se prorrogará anualmente de manera tácita, continuando en vigor hasta la aprobación de la siguiente bolsa.

ORDEN DE LLAMAMIENTO: Según riguroso orden de puntuación:

LLAMAMIENTO:

Comunicación de la oferta:

Teniendo en cuenta que la cobertura de los puestos tiene carácter de urgencia, en razón del servicio público que tiene encomendado la Administración, los procedimientos de notificación para el llamamiento serán la llamada telefónica y el correo electrónico.

Tendrán que realizarse tres intentos telefónicos de notificación con intervalos de, al menos, dos horas, y uno de los intentos en día y horario diferente. Simultáneamente se enviará mensaje de correo electrónico, estableciéndose un plazo de 48 horas desde su envío porque la persona aspirante contacte con el Ayuntamiento a efectos de comunicarle la oferta de trabajo.

A estos efectos, la persona aspirante facilitará los números de teléfono y direcciones de correo electrónico que considere necesario, quedando obligado a comunicar los cambios que puedan surgir.

Si no fuera posible establecer contacto telefónico, y no hubiera contestación en el correo electrónico en las 48 horas siguientes a su emisión, se entenderá que la persona aspirante renuncia al llamamiento, y se enviará por correo electrónico una notificación a la persona interesada comunicándole su exclusión de la bolsa de trabajo. Si existiera causa de fuerza mayor (por ejemplo, ingreso hospitalario) debidamente documentada, por la cual no se ha puesto en





AJUNTAMENT DE MIRAMAR

Plaça de l'Ajuntament, 1 -46711 Miramar -La Safor- (València)
Tel. 96 281 91 01 Fax 96 281 90 73 web: www.ajumiramar.org email: info@ajumiramar.org
CIF: P-4617000G

contacto con esta administración, el aspirante dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para comunicar tal circunstancia, y continuará en la bolsa de trabajo atendido el motivo alegado.

Rechazo/aceptación de la oferta:

Una vez comunicada la oferta de trabajo, por cualquiera de los medios mencionados, la persona interesada dispone de 24 horas para manifestar su aceptación o rechazo.

Transcurrido el indicado plazo sin que manifieste su aceptación o, si procede, lo rechace expresamente, el puesto se ofrecerá a quién por turno le corresponda, y la persona interesada quedará excluida de la bolsa de trabajo.

El personal funcionario que tramitó el llamamiento emitirá diligencia que permita dejar constancia de los llamamientos efectuados, tanto telefónicamente como por correo electrónico, y de los efectos que producen los mismos, que se incorporará al expediente.

Renuncia:

La renuncia podrá ser expreso o tácita, entendiéndose esta última si transcurre el plazo de 24 horas sin contestación. A su vez la renuncia podrá ser justificada o injustificada.

Si se trata de una renuncia justificada tendrá que acreditarse la concurrencia de las mencionadas causas por cualquier medio admisible en Derecho, en el plazo de 5 días hábiles desde la renuncia expresa o tácita.

NOMBRAMIENTO:

Se realizará nombramiento como agente de la policía local, funcionario interino, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41bis de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre.

Los servicios se prestarán en el régimen, horario y dedicación que en cada caso resulte de aplicación, y la percepción de retribuciones será la del puesto que ocupe a nivel de operativo.

En caso de aceptar el nombramiento interino estará condicionado por la preceptiva toma de posesión.

Antes de la toma de posesión la persona aspirante llamada tendrá que acreditar los requisitos no requeridos a la instancia de participación.

Con carácter previo al nombramiento se aportará por la persona candidata los documentos originales que se correspondan con los requisitos exigidos en la presentación de la instancia de participación. En caso de no acreditación de los requisitos declarados, se producirá la exclusión automática de la bolsa, llamándose a la siguiente persona candidata por orden de puntuación.

En la diligencia de toma de posesión tendrá que hacerse constar la manifestación de la persona interesada de no venir ejerciendo ningún puesto o actividad en el sector público o actividad privada que requiera reconocimiento de compatibilidad.





AJUNTAMENT DE MIRAMAR

Plaça de l'Ajuntament, 1 -46711 Miramar -La Safor- (València)
Tel. 96 281 91 01 Fax 96 281 90 73 web: www.ajumiramar.org email: info@ajumiramar.org
CIF: P-4617000G

En lo referente a esto se estará al que se dispone por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como a su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.

Cada nueva necesidad de personal en el ayuntamiento dará lugar a un nuevo llamamiento de la bolsa de trabajo, y no producirá modificación en los nombramientos en vigor.

FINALIZACIÓN DEL NOMBRAMIENTO:

La persona se reintegrará en la bolsa de trabajo en el lugar inmediato siguiente al último en orden de puntuación que exista el día de este cese.

En caso de producirse dos o más ceses el mismo día, la orden de reincorporación respetará la mayor puntuación de las personas interesadas.

BAJAS DE LAS BOLSAS:

Se producirá la baja automática en la correspondiente bolsa de trabajo en los siguientes supuestos:

- a) La falta de aceptación del nombramiento por causa injustificada o la renuncia al mismo una vez haya tomado posesión del puesto a cubrir.
- b) La falta injustificada de presentación de la documentación requerida para la toma de posesión o firma del contrato.
- c) La falta de presentación en la toma de posesión o firma del contrato sin causa justificada.
- d) Por cumplimiento de la edad ordinaria para su jubilación, siempre que la persona trabajadora afectada tenga cubierto el periodo mínimo de cotización y que cumpla los otros requisitos exigidos por la legislación de Seguridad Social para tener derecho a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva.
- e) Por falsedad o falta inicial o sobrevenida de alguno de los requisitos exigidos o de las circunstancias alegadas para su inclusión en la bolsa.
- f) Si se produce un cese por causa imputable a la persona aspirante.

RENUNCIA JUSTIFICADA:

Será considerada justificación suficiente para renunciar al puesto de trabajo que se le ofrece sin decaer en la orden de la correspondiente bolsa, las siguientes causas:

1º. La incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo y de enfermedad profesional, durante el tiempo que dure la misma.





AJUNTAMENT DE MIRAMAR

Plaça de l'Ajuntament, 1 -46711 Miramar -La Safor- (València)
Tel. 96 281 91 01 Fax 96 281 90 73 web: www.ajumiramar.org email: info@ajumiramar.org
CIF: P-4617000G

2°. En caso de maternidad, si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava sí el parto es múltiple, y de paternidad si la renuncia se produce dentro de los veinte días naturales a la fecha de nacimiento.

3°. En los supuestos establecidos en la normativa vigente para promover la conciliación de la vida familiar y laboral las personas trabajadoras, estas podrán renunciar al nombramiento o contrato, con el único derecho de permanecer en la bolsa de trabajo mientras dure esta situación.

4°. En los supuestos establecidos en la normativa vigente para casos de las víctimas de violencia de género, podrán renunciar al nombramiento o contrato, con el único derecho de permanecer en la bolsa de trabajo mientras dure esta situación.

5°. Por defunción de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, con el límite temporal de hasta 5 días.

6°. Por adopción y por acogida si la renuncia se produce dentro de las dieciséis semanas posteriores a la resolución administrativa de asignación de la cesión de la guarda de un menor.

7°. Por matrimonio o inscripción como pareja de hecho, si la renuncia se produce dentro de los 15 días naturales siguientes o anteriores a la celebración o inscripción.

Quién alegue los motivos de renuncia justificada expuestos en los puntos anteriores, presentará la documentación justificativa correspondiente en el plazo de dos días.

Será considerada justificación suficiente para renunciar al puesto de trabajo que se le ofrece, pero decayendo en la orden de la correspondiente bolsa, las siguientes causas:

- a) Para estar laboralmente en activo, ya sea en el ámbito público o privado.
- b) Que se notifiquen simultáneamente dos ofertas de diferentes bolsas de esta Administración.
- c) Por privación de libertad hasta que no recaiga sentencia firme condenatoria.

En estos tres casos se reintegrará a la bolsa de trabajo, en el lugar inmediato siguiente al último en orden de puntuación que exista el día de esta renuncia.

CESES:

El cese del personal funcionario interino se producirá:

- a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.
- b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.
- c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.





AJUNTAMENT DE MIRAMAR

Plaça de l'Ajuntament, 1 -46711 Miramar -La Safor- (València)
Tel. 96 281 91 01 Fax 96 281 90 73 web: www.ajumiramar.org email: info@ajumiramar.org
CIF: P-4617000G

- d) Por la finalización de la causa que dió lugar a su nombramiento.
- e) Por el transcurso del tiempo establecido en el artículo 41bis de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre.

Decimocuarta. - Publicidad de la convocatoria.

1.La convocatoria se publicará íntegramente en el boletín oficial de la provincia de Valencia y, en extracto, en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, y en el Boletín Oficial del Estado, en el que aparecerá, en todo caso, el ayuntamiento convocante, el número de plazas que se convocan, la escala y categoría a la que pertenecen, el sistema de acceso y la cita de los boletines oficiales en los que figuren las bases correspondientes. Así mismo, se publicarán en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.

2. Las presentes bases serán vinculantes para el Ayuntamiento de Miramar, para los órganos técnicos de selección que evalúen las pruebas selectivas y para las personas participantes, iniciándose el plazo de presentación de instancias al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

